

DECRETO N° **4281**
TEMUCO, **21 OCT 2025**

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 5.367 de fecha 16 de diciembre del 2024, que aprueba y desagrega el presupuesto municipal para el año 2025.
2. El Decreto Alcaldicio N°5.650 de fecha 30 de diciembre 2024, que aprueba la ejecución del Programa Desarrollo Local Pequeños Emprendedores año 2025.
- 3.- La Ordenanza Municipal N° 003, de fecha 27 de agosto de 2018, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, consideró el emplazamiento de 6 espacios de comercialización para "Food Truck" los días 24, 25 y 26 de octubre de 2025, para emprendedoras/es en actividad "Expo Flores 2025" a realizarse en Estadio Bicentenario Germán Becker de la comuna de Temuco.
- 2.- Que, las participantes desarrollan sus actividades a través del Departamento de Desarrollo Económico.

DECRETO:

- 1.- Autorícese el funcionamiento de 6 espacios de comercialización para "Food Truck", cuya nómina fue debidamente visada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, para que expongan y comercialicen sus productos en actividad "Expo Flores 2025" a realizarse en Estadio Bicentenario Germán Becker de la comuna de Temuco los días 24, 25 y 26 de octubre de 2025, como se menciona a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	ESTADO
1	PAINÉN	ROJAS	VICTORIA DANAÉ		EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N° 3 BIS
2	VIGOR	SEGUEL	VANESA NOEMÍ		EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N° 3 BIS
3	CRISOSTO	BASCUR	KIN DEL CARMEN		EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N° 3 BIS
4	HERNÁNDEZ	SAN MARTÍN	ROXANA CONCEPCIÓN		EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N° 3 BIS
5	RUIZ	SILVA	LILIAN EMILY		EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N° 3 BIS
6	SAMMUR	NAZAR	ALÍ RICHARD		SIN MOROSIDAD

- 2- Déjese establecido que la persona individualizada en nómina que se enviará a Rentas, numeral 6, deberá pagar la suma de 0,04 UTM diaria, por concepto de derechos municipales fijado por lo estipulado en Art. N° 13 en el numeral 3, de la Ordenanza Municipal N°002 y 0,0417 UTM por concepto de Impuestos a la Renta.

3.- Las emprendedoras individualizadas en nómina, numeral 1 al 5, se encuentran exentas de pago respecto a la Ordenanza N°002 en su título VI Art. 13 número 3 bis sobre los permisos por ferias artesanales y comerciales, ubicadas en lugar que el municipio designe, por mes o fracción de mes quedaran exentas de cobro a las mujeres, en actividades organizadas por el municipio.

4.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Desarrollo Local Pequeños Emprendedores, será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de las/os emprendedoras/es pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Ciudadana, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

5.- Designese como ejecutor responsable de la supervisión, al Sr. Rodrigo Pinto Manosalva, Encargado del Departamento de Desarrollo Económico, quien velará por el fiel cumplimiento de las exigencias presentes durante el desarrollo de la actividad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/MCZ/RPM/fjs
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dideco
- Depto. de Rentas y Patentes
- Departamento de Desarrollo Económico
- Oficina de Partes


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


VºBº
D. Asesoría Jurídica